

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Junio 13 de 2023

PROCESO:	VERBAL -DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL-
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA CASTAÑEDA LONDOÑO
DEMANDADO:	MARIO ALFONSO BEDOYA LÓPEZ
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2023 00027 00
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/18442164

Informa la secretaría de este despacho que el 08 de junio de 2023, venció el término para que el extremo activo se pronunciara en relación con las excepciones de mérito planteadas por la parte contradictora y así lo hizo. Además, que el demandado dio respuesta al libelo genitor dentro del término.

Es pertinente proseguir con el trámite que le concierne a este litigio, y en ejercicio del control de legalidad que debe realizarse a lo actuado hasta el momento como lo manda el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso en armonía con el artículo 132 ibidem, se observa que se ajusta al procedimiento propio que merece este asunto; en consecuencia, se fija el **día 10 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m.**, para efectuar la audiencia inicial conforme a lo consignado en el artículo 372 de la codificación procesal citada, a la cual deberán hacer presencia las partes a través de los medios virtuales disponibles para tal efecto, y se les advierte que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición. También debe comparecer los apoderados judiciales que patrocinan a los contendientes, con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Se advierte a los sujetos procesales y abogados, que se deben conectar al enlace tecnológico que se inserta en este auto, por lo menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la audiencia, y en caso de que tengan algún problema deben comunicarse inmediatamente con el despacho para tratar de solucionar la respectiva conectividad.

Además, **se practicarán interrogatorios a las partes**, si a ello hubiere lugar y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

Al abogado **GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que asesore a su poderdante siguiendo los lineamientos consignados en el memorial poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82be0b08bf6a505aaaad9c9581bb2a0ee346f7cb012f0460360c81e30a3c7c13**

Documento generado en 13/06/2023 02:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>